16665

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 89-2-5-006193

ECON.EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía INMOBILIARIA URBANA Y AGRICOLA S.A. expediente No 4190-64 no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía INMOBILIARIA URBANA Y AGRICOLA S.A. el señor MAURA PARRA GIL DE FERRETI.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- **IMPONER** a título personal, al señor MAURA PARRA GIL DE FERRETI , administrador de la compañía INMOBILIARIA URBANA Y AGRICOLA S.A. , la multa de CIENTO DIEZ MIL 00/100 SUCRES (S/.110.000,oo), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- **NOTIFICAR** al señor MAURA PARRA GIL DE FERRETI en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- **DISPONER** la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con al Ley.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a 13 OCT. 1989

E. Uvidia

ECON.EUFENIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

RRB/sdp
Exp. 4190-64
89-09-01

6132

Martha Urrea de Kassab
4 dec/89

Enero 03/90.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN Guayaquil A Dic. 4/89
A LAS 10 HRS. NOTIFIQUE CON 6193
SUSCRITO POR
EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA
Fincas Urbana y Agricola S.A
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN
HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESENPEÑAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA; PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

NOTIFICADOR NOTIFICADO